



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 20 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Paul Losoko Efambe **Empole** (República Democrática del Congo)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/65/436, párr. 2). En las sesiones 28ª, 30ª y 32ª, celebradas los días 12, 22 y 30 de noviembre de 2010 se adoptaron medidas sobre el subtema b). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/65/SR.28, 30 y 32) figura una relación del examen del subtema por la Comisión.

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/65/L.26 y A/C.2/65/L.46

2. En la 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/65/L.26), que decía lo siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en diez partes, con las signaturas A/65/436 y Add.1 a 9.



“La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los principios contenidos en la Declaración de Barbados, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’), así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, y 63/214 de 19 de diciembre de 2008,

Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Recordando además la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenibles de la diversidad biológica marina,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes

problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el Mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, entre otras, de fuentes terrestres, y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presente la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el Mar Caribe se reconozca

como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Tomando nota de la creación de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con satisfacción la labor que desarrolla,

Consciente de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el Mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional;

2. *Toma nota* de los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y de la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar el concepto de la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos, entre otras cosas mediante la prestación de recursos financieros nuevos y adicionales y de apoyo técnico y la creación de capacidad;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen, cuando proceda, a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen esos esfuerzos, entre otras cosas, mediante el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales, el apoyo técnico, la transferencia de tecnología, la creación de capacidad y el intercambio de experiencias en materia de gobernanza marina u oceánica;

5. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen, cuando proceda, los esfuerzos desplegados por los países del Caribe y sus organizaciones regionales para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en

particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

7. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo durante su sexagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que se conviertan en partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

9. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

10. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

11. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del Mar Caribe y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

13. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;

14. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, mitigación, preparación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque integral del desarrollo sostenible;

15. *Reconoce* el papel fundamental de la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y en la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional fomente la cooperación existente y emprenda nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de alto nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la reducción de los desastres, que se celebró en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

16. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y para desarrollar la investigación dirigida a aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

18. *Pide* al Secretario General que en el sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado ‘Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo’ del tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes.”

3. En su 30ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/65/L.46), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla Würtz (Hungría), preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.26.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.46 (véase párr. 13, proyecto de resolución I).

6. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/65/L.46, el proyecto de resolución A/C.2/65/L.26 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/65/L.40 y A/C.2/65/L.60

7. En la 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/C.2/65/L.40), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobados en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

Reafirmando también la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (‘Estrategia de Mauricio para la Ejecución’), aprobadas el 14 de enero de 2005 en la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en particular el capítulo 7,

Recordando su resolución 64/199, de 21 de diciembre de 2009, y todas sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Recordando también la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final,

Reafirmando que los efectos adversos del cambio climático y la elevación del nivel del mar entrañan riesgos considerables para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que los efectos del cambio climático continúan poniendo en peligro la existencia misma de algunos de ellos, por lo que, en vista de su vulnerabilidad, la adaptación a las consecuencias adversas del cambio climático y de la elevación del nivel del mar siguen siendo de gran prioridad para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad regional y nacional para prevenir los desastres, especialmente mediante sistemas de alerta temprana, así como la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar la cuantía de recursos que se proporcionan a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la aplicación efectiva de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución,

Recordando que la comunidad internacional ha reconocido la singular y particular vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en 1992, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en 1994, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2002, y la Reunión Internacional de Mauricio para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en 2005,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio,

Reconociendo la relación singular de los pequeños Estados insulares en desarrollo con los océanos y la necesidad de fomentar el desarrollo y la ordenación sostenibles de sus recursos marinos y oceánicos para que puedan colmar sus aspiraciones de desarrollo y obtener más beneficios económicos de sus recursos marinos y oceánicos,

1. *Insta* a que se aplique plena y efectivamente el documento final aprobado el 25 de septiembre de 2010 en la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

2. *Solicita* al Secretario General que remita el documento final a los fondos, programas y organismos especializados pertinentes y a las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales, a los fondos, programas y organismos especializados pertinentes, a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como a otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales, a que adopten medidas oportunas para la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, especialmente para seguir elaborando y poniendo en marcha proyectos y programas concretos;

4. *Invita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que incorporen e integren el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución en las actividades dirigidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de promover la coherencia y la coordinación y apoyar la aplicación de estos instrumentos;

5. *Reconoce* las dificultades que persisten en la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, teniendo en cuenta la importancia de sus párrafos 87, 88 y 101 y las cuestiones intersectoriales relativas a su aplicación;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye más los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por adaptarse a las consecuencias adversas del cambio climático, incluso mediante la aportación de fuentes de financiación especiales, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías apropiadas para hacer frente al cambio climático;

7. *Alienta* la celebración de estrechas consultas periódicas con los pequeños Estados insulares en desarrollo al planificar y realizar las actividades de seguimiento;

8. *Reafirma* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el principal foro intergubernamental para supervisar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, y reafirma también que otros órganos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas siguen teniendo una importante función dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y mandatos;

9. *Exhorta* a todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que promuevan la cooperación, la coherencia y la coordinación por medio del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de seguir impulsando la Estrategia de Mauricio, especialmente el párrafo 18 del documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio;

10. *Reitera* la importancia de proporcionar a la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo financiación adecuada, estable y previsible para facilitar el cumplimiento pleno y efectivo de sus mandatos, de conformidad con la prioridad que se le ha asignado y teniendo en cuenta la demanda de sus servicios, en particular con respecto a la prestación de asistencia, servicios de cooperación técnica y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

11. *Solicita* que el fondo fiduciario establecido para apoyar el proceso preparatorio de la Conferencia de Mauricio celebrada en 2005 y la Reunión de Examen de Alto Nivel de la Asamblea General celebrada en septiembre de 2010 se reponga y se utilice para apoyar las actividades de seguimiento de la Estrategia y la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012 (Río+20), y exhorta a los países donantes a que aporten nuevas contribuciones voluntarias con estos fines;

12. *Reconoce* que la cooperación Norte-Sur, complementada con la cooperación Sur-Sur, la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la cooperación triangular, contribuye a promover los programas de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y a ejecutar efectivamente el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio;

13. *Solicita* al Secretario General que al comienzo de su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio, teniendo en cuenta el párrafo 32 del documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio, y que al preparar el informe consulte a los Estados Miembros y también a los fondos, programas y organismos especializados

pertinentes y a las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes;

14. *Solicita también* al Secretario General que en el informe requerido en el párrafo 33 del documento final trate la formulación de objetivos y compromisos concretos y con plazos con objeto de mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y la nueva orientación de los esfuerzos para seguir un enfoque basado en los resultados, y considere qué medidas mejores y adicionales podrían adoptarse para afrontar con mayor eficacia la singular y particular vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y atender sus necesidades de desarrollo;

15. *Invita* a las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la investigación científica marina y el fomento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con los programas y las estrategias de desarrollo de las Naciones Unidas;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, el subtema titulado ‘Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo’.”

8. En su 32ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/C.2/65/L.60), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla Würtz (Hungria), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.40.

9. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión acordó no aplicar la disposición pertinente del artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y procedió a tomar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/65/L. 60.

10. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. En la 32ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.60 (véase párr. 13, proyecto de resolución II).

12. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/65/L.60, el proyecto de resolución A/C.2/65/L.40 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones⁶,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, y 63/214 de 19 de diciembre de 2008,

Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Véase la resolución S-22/2, anexo.

⁷ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ Véase la resolución 60/1.

24 de marzo de 1983⁹, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹¹ es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenibles de la diversidad biológica marina,

Recordando también las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹² y la Convención de Ramsar relativa a los humedales¹³,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21¹⁴,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el Mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹² Puede consultarse en www.cites.org.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 996, núm. 14583.

¹⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres, y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presente de la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el Mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Tomando nota del establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con satisfacción la labor que desarrolla,

Consciente de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el Mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo

regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional;

2. *Toma nota* de los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y de la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar el concepto de la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen, cuando proceda, a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe, e invita a la comunidad internacional a que, cuando proceda, preste más apoyo a la Comisión, entre otras cosas mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad, la prestación de apoyo técnico y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de trabajo de la Comisión;

5. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen, cuando proceda, los esfuerzos desplegados por los países del Caribe y sus organizaciones regionales para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

7. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo durante su sexagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que se conviertan en partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

9. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código

de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación¹⁵;

10. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹¹, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

11. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del Mar Caribe y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

13. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;

14. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, mitigación, preparación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque integral del desarrollo sostenible;

15. *Reconoce* el papel fundamental de la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y en la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional fomente la cooperación existente y emprenda nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de alto nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la reducción de los desastres, que se celebró en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

16. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

¹⁵ *Instrumentos relativos a la pesca internacional con un índice alfabético por temas* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.V.11), secc. III.

18. *Pide* al Secretario General que, en el sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes.

Proyecto de resolución II Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², aprobados en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

Reafirmando también la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio para la Ejecución”)⁴, aprobadas el 14 de enero de 2005 por la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁵, celebrada los días 24 y 25 de septiembre de 2010,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁶ (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”), incluido el capítulo 7, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando su resolución 64/199, de 21 de diciembre de 2009, y todas sus resoluciones anteriores sobre el mismo tema del programa;

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷;

Recordando además la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada del 20 al 22 de septiembre de 2010, y su documento final⁸;

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Véase la resolución 65/2.

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Véase la resolución 60/1.

⁸ Véase la resolución 65/1.

Reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el principal foro intergubernamental para supervisar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución,

Recordando que la comunidad internacional ha reconocido la singular y particular vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en 1994, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002, y la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Mauricio en 2005,

Reconociendo la importancia de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que los efectos adversos del cambio climático y la elevación del nivel del mar entrañan riesgos específicos considerables para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que los efectos del cambio climático pueden poner en peligro la existencia misma de algunos de ellos y que, en vista de su vulnerabilidad, la adaptación a las consecuencias adversas del cambio climático y de la elevación del nivel del mar siguen siendo de gran prioridad para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad regional y nacional para reducir el riesgo de desastres, entre otras cosas, mediante sistemas de alerta temprana, así como la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales, en particular mediante la aplicación ulterior del marco convenido internacionalmente para la reducción del riesgo de desastres, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015⁹,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible y seguirán haciéndolo y, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos,

Reconociendo, a este respecto, la necesidad urgente de aumentar la cuantía de los recursos que se proporcionan a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la aplicación efectiva de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución,

Reconociendo la relación particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo con los océanos y la necesidad de fomentar el desarrollo y la ordenación sostenibles de sus recursos marinos y oceánicos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰,

1. *Insta* a que se aplique plena y efectivamente el documento final aprobado el 25 de septiembre de 2010 en la Reunión de examen de alto nivel de la Asamblea

⁹ Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6 y Corr.1), cap. I, resolución 2.

¹⁰ A/65/115.

General sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁵;

2. *Solicita* al Secretario General que transmita el documento final a todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales, las instituciones financieras internacionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales;

3. *Insta* a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales, las instituciones financieras internacionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como a otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales, a que adopten medidas oportunas para la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, especialmente para seguir elaborando y poniendo en marcha proyectos y programas concretos;

4. *Invita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que incorporen e integren el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución en sus actividades y mandatos respectivos, a fin de promover la coherencia y la coordinación en apoyo de la aplicación de esos instrumentos;

5. *Reconoce* los adelantos alcanzados y las dificultades que persisten en la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución⁴, la importancia de sus párrafos 87, 88 y 101 y las cuestiones intersectoriales relativas a su aplicación;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye más los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por adaptarse a las consecuencias adversas del cambio climático, incluso mediante la aportación de fuentes de financiación especiales, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías apropiadas para hacer frente al cambio climático;

7. *Exhorta también* a todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que promuevan la cooperación, la coherencia y la coordinación, entre otras cosas, por medio del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en el fortalecimiento del apoyo a esos países para que sigan impulsando la Estrategia de Mauricio para la Ejecución;

8. *Recalca* la importancia de proporcionar a la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo financiación adecuada, estable y previsible para facilitar el cumplimiento pleno y efectivo de sus mandatos, de conformidad con la prioridad que se le ha asignado y teniendo en cuenta la demanda de sus servicios, en particular con respecto a la prestación de asistencia, servicios de cooperación técnica y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Reconoce con aprecio* la contribución de los Estados Miembros y otros donantes internacionales en apoyo de las actividades relacionadas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso las realizadas por conducto del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los pequeños Estados insulares en desarrollo e, invita a los países donantes a que aporten nuevas contribuciones voluntarias con ese fin;

10. *Reconoce* la importancia de la cooperación Norte-Sur, complementada con la cooperación Sur-Sur, la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la cooperación triangular, con objeto de promover programas en favor de esos Estados para la ejecución efectiva del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución;

11. *Invita* a todas las organizaciones, fondos, programas y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados interesados, coordinen las actividades pertinentes con los centros de ciencia y tecnología marina de los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda, para asegurar el logro más eficaz de sus objetivos con arreglo a los programas y las estrategias de desarrollo pertinentes de las Naciones Unidas para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, teniendo en cuenta el párrafo 32 del documento final de la Reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que, al preparar el informe, consulte a los Estados Miembros, los fondos y programas, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las comisiones regionales, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”.
